

RESOLUCION S.Serv.Sal. 269/20
Buenos Aires, 26 de marzo de 2020
B.O.: 27/3/20
Vigencia: 27/3/20

Régimen de Obras Sociales y del Sistema Nacional del Seguro de Salud. Medicina prepaga. [Leyes 23.660, 23.661 y 26.682](#). Trámites ante la Superintendencia de Servicios de Salud. Deber de realizarlos a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). [Res. S.Serv.Sal. 381/19](#). Intimación a su cumplimiento. Sanciones.

Art. 1 – Intímase a los agentes del Seguro de Salud y entidades de medicina prepaga comprendidas en las Leyes 23.660, 23.661 y 26.682 a que efectúen, en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas desde la publicación de la presente, el alta en la plataforma de Trámite a Distancia conforme el instructivo que como Anexo (IF-2020-18410769-APN-SG#SSS) forma parte integrante de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 20 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1.759/72 - t.o. en 2017, sin perjuicio de la sustanciación del procedimiento sumarial que pudiere corresponder.

Art. 2 – De forma.

[ANEXO - Instructivo para el registro de usuarios y constitución de domicilio electrónico en la plataforma de Trámites a Distancia \(TAD\)](#)